



28

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2018-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 05 de Enero del 2018.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

El expediente interno N°12006-2017, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 001, de fecha 05 de Enero del 2018; Informe N°018-2017-SGP-HRP-MPPA-A, de fecha 30 de Noviembre del 2017, la Sub Gerencia de Patrimonio; Carta N° 0368-2017-GAF-MPPA-A, de fecha 26 de Diciembre del 2017, el Gerente de Administración y Finanzas; Informe legal N° 0656-2017-GAJ-MPPA-A, de fecha 27 de diciembre de 2017, del Gerente de Asesoría Jurídica referente a la **PROPUESTA SOBRE APROBACION DE BAJA DE LOS BIENES CALIFICADOS.**



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194° "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"**. Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con **autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.** Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.



Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en el artículo II del Título Preliminar** menciona que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**.



Que, mediante Informe N°018-2017-SGP-HRP-MPPA-A, de fecha 30 de Noviembre del 2017, la Sub Gerencia de Patrimonio, remite la relación de vehículos, maquinarias y otros bienes calificados como chatarra, contando en la actualidad con 107 bienes calificados como chatarra, y en virtud al artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, recomienda se eleve a Sesión de Concejo.



Que, a través de Carta N° 0368-2017-GAF-MPPA-A, de fecha 26 de Diciembre del 2017, el Gerente de Administración y Finanzas, solicito la aprobación de baja de los bienes calificados como chatarra, mediante sesión de concejo.

Que, mediante **Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de Julio del 2015, en su Artículo Primero, Resuelve Aprobar la Directiva N°001-2015/SBN, denominada "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales".** En su artículo 6.2.1. señala que: **La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad de Sistema Nacional de contabilidad. Las causales para proceder a solicitar la baja de bienes, J. estado de chatarra.**

Que, en el **numeral 6.2.3 de la Directiva N°001-2015/SBN "Procedimiento: La UCP (Unidad Orgánica Responsable del Control Patrimonial) identificara los bienes a dar de baja, y realizara la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente, elaborara el IT (Informe Técnico), recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevara a la OGA (Oficina General de Administración) para su evaluación. De encontrarlo conforme, la OGA, emitirá la Resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimoniales y contables de la entidad.**



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Administración y Finanzas y el Sub Gerente de Patrimonio, recomendaron que se ELEVE al Honorable Concejo Municipal, a fin de APROBAR Dar de Baja de los 107 Bienes calificados como Chatarra.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 001, de fecha 05 de Enero del 2018, con el voto **Mayoría** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, DAR DE BAJA los 107 Bienes Muebles CALIFICADOS COMO CHATARRAS Y REPARACION ONEROSA; descritos en los informes de la parte de los considerandos (anexo 01).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de la Sub Gerencia de Patrimonio, se efectúe el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y realice las acciones de registro y control correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTÍA -
Sr. Víctor H. Sosa García
ALCALDE